



Factura: 002-002-000028855



20181701060P02228

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701060P02228						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2018, (9:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717673618	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713747259	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		QUITUMBE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701060P02228

Factura No.: 002-002-000028855

NOTARIA SEXAGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TEPLASOC S.A.**

**OTORGADA POR: OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy tres de Agosto del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ, NOTARIA SEXAGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TEPLASOC S.A., el/la señor(a) OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TEPLASOC S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN

acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de OCHO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

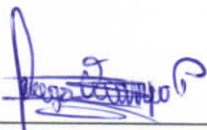
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO	50	400.0	200.0	200.0	0.0	200.0
OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS	50	400.0	200.0	200.0	0.0	200.0
TOTALES	100	800.0	400.0	400.0	0.0	400.0

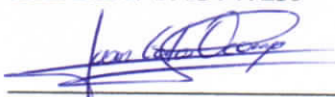
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO
CEDULA: 1713747259



OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS
CEDULA: 1717673618

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

Identificación: 1001002086

Firma Socia:



OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO

CECULA: 171747129



OCAMPO OAMPO JUAN CARLOS

CECULA: 1717472818

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171374725-9

OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUARANDA GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MARCELA MAGALY AMA GUANA GALEAS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

OCAMPO ANDRADE GERARDO RUPERTO
APellidos y Nombres de la Madre: PURCACHI VISCARRA LILIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO 2018-03-07
2028-03-07

E334412242
000618984





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No. **003 - 302** NÚMERO **1713747259** CEDULA

OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
QUITO CANTÓN **ZONA: 7**
QUITUMBE PARROQUIA




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... fojas útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

03 AGO 2018

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713747259

Nombres del ciudadano: OCAMPO PURCACHI DIEGO HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMAGUAÑA GALEAS MARCELA MAGALY

Fecha de Matrimonio: 7 DE MARZO DE 2018

Nombres del padre: OCAMPO ANDRADE GERARDO RUPERTO

Nombres de la madre: PURCACHI VISCARRA LILIA MARIA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: ANDREA ESTEFANIA JARA ESTEVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-142-97431



180-142-97431

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 171767361-8

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**OCAMPO OCAMPO
JUAN CARLOS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO**
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-17
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MAYRA JUDITH
LEMA DAVILA**




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR E3443A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCAMPO ANDRADE JAIME VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCAMPO LARA NELLY PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2018-01-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-12





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

023 JUNTA No. 023 - 270 NÚMERO 1717673618 CEDULA

OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en... folios útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

03 ABO. 2018

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717673618

Nombres del ciudadano: OCAMPO OCAMPO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEMA DAVILA MAYRA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: OCAMPO ANDRADE JAIME VINICIO

Nombres de la madre: OCAMPO LARA NELLY PIEDAD

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: ANDREA ESTEFANIA JARA ESTEVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-142-97482



183-142-97482

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

